Naciones Unidas S/2018/182



Distr. general
5 de marzo de 2018
Español
Original: inglés

Carta de fecha 1 de marzo de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de transmitir adjunto a la presente el 53er informe mensual del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad (véase el anexo). El informe abarca el período comprendido entre el 24 de enero y el 23 de febrero de 2018.

La Secretaría Técnica de la OPAQ ha verificado que se han destruido 25 de las 27 instalaciones de producción de armas químicas declaradas por la República Árabe Siria. Está previsto que se complete la destrucción de las dos instalaciones restantes en un plazo de dos meses.

Con respecto a la declaración de la República Árabe Siria, tomo nota de que la OPAQ ha solicitado más aclaraciones en relación con las actividades llevadas a cabo en el Centro de Investigaciones y Estudios Científicos de la República Árabe Siria, tras analizar 19 documentos presentados a la OPAQ por el país en noviembre de 2017. Tomo nota, asimismo, con constante preocupación, de que la OPAQ no ha recibido ninguna nueva información sobre otras lagunas, incoherencias y discrepancias existentes en la declaración de la República Árabe Siria y que estas cuestiones, por tanto, siguen sin resolverse. Insto a la República Árabe Siria a que coopere de manera plena y oportuna con la OPAQ.

Debo reiterar mi profunda preocupación por las persistentes denuncias del uso de armas químicas en la República Árabe Siria y acojo con agrado la labor que realiza la misión de determinación de los hechos de la OPAQ, que continúa estudiando toda la información disponible al respecto. El uso de este tipo de armas es intolerable y los responsables deben responder de sus actos. Las Naciones Unidas están dispuestas a cumplir la función que les corresponde e insto al Consejo de Seguridad a que haga prueba de unidad y asuma su responsabilidad para hacer frente a esta amenaza a la paz y la seguridad internacionales y evitar que se siga quebrando el tabú relacionado con el uso de las armas químicas.

(*Firmado*) António **Guterres**

18-03406 (S) 070318 070318





Anexo

[Original: árabe, chino, español, francés, inglés y ruso]

Tengo el honor de transmitirle mi informe titulado "Avances logrados en la eliminación del programa de armas químicas sirias", elaborado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la decisión EC-M-33/DEC.1 del Consejo Ejecutivo de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad, ambas de fecha 27 de septiembre de 2013, para que lo remita al Consejo de Seguridad (véase el apéndice). Mi informe abarca el periodo comprendido entre el 24 de enero y el 23 de febrero de 2018 y se atiene a los requisitos en materia de presentación de informes establecidos en la decisión del Consejo Ejecutivo EC-M-34/DEC.1, de fecha 15 de noviembre de 2013.

(*Firmado*) Ahmet **Üzümcü**

Apéndice

[Original: árabe, chino, español, francés, inglés y ruso]

Nota del Director General

Avances logrados en la eliminación del programa de armas químicas sirias

Antecedentes

1. De conformidad con el apartado f) del párrafo 2 de la decisión del Consejo Ejecutivo (en adelante, el "Consejo") en su trigésima tercera reunión (EC-M-33/DEC.1, de fecha 27 de septiembre de 2013), la Secretaría Técnica (en adelante, la "Secretaría") ha de informar todos los meses al Consejo sobre la aplicación de la decisión. De conformidad con el párrafo 12 de la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el informe de la Secretaría también se ha de presentar al Consejo de Seguridad, por conducto del Secretario General.

2. En su trigésima cuarta reunión, el Consejo adoptó la decisión titulada "Requisitos detallados para la destrucción de las armas químicas sirias y las instalaciones de producción de armas químicas sirias" (EC-M-34/DEC.1, de fecha 15 de noviembre de 2013). En el párrafo 22 de dicha decisión, el Consejo decidió que la Secretaría informase sobre su aplicación "junto con el informe requerido en virtud del apartado f) del párrafo 2 de la decisión del Consejo EC-M-33/DEC.1".

3. En su cuadragésima octava reunión, el Consejo adoptó la decisión titulada "Informes de la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria" (EC-M-48/DEC.1, de fecha 4 de febrero de 2015), en la que tomó nota de la intención del Director General de incluir los informes de la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria (la Misión), junto con la información relativa a los debates mantenidos al respecto en el Consejo, en los informes mensuales presentados con arreglo a la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Del mismo modo, el Consejo, en su octogésimo primer periodo de sesiones, adoptó una decisión titulada "Informe del Director General en relación con la declaración y la información correspondiente presentadas por la República Árabe Siria" (EC-81/DEC.4, de fecha 23 de marzo de 2016), en la que tomó nota de la intención del Director General de proporcionar información acerca de la aplicación de esa decisión.

4. En su octogésimo tercer periodo de sesiones, el Consejo adoptó la decisión titulada "Informes del Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas relativos al empleo de armas químicas en la República Árabe Siria" (EC-83/DEC.5, de fecha 11 de noviembre de 2016). En el apartado a) del párrafo 12 de esa decisión, el Consejo decidió que el Director General "informe periódicamente al Consejo de la aplicación de esta decisión e incluya la información relativa a su aplicación en su informe mensual dirigido, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre el documento EC-M-33/DEC.1".

5. Por consiguiente, este quincuagésimo tercer informe mensual se presenta de conformidad con las decisiones del Consejo mencionadas e incluye la información relativa al periodo comprendido entre el 24 de enero de 2018 y el 23 de febrero de 2018.

Avances logrados por la República Árabe Siria en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las decisiones del Consejo Ejecutivo EC-M-33/DEC.1 y EC-M-34/DEC.1

6. A continuación se exponen los avances logrados por la República Árabe Siria:

a) La Secretaría ha verificado la destrucción de 25 de las 27 instalaciones de producción de armas químicas (IPAQ) declaradas por la República Árabe Siria. Como se ha informado con anterioridad, en noviembre de 2017 la Secretaría llevó a cabo una inspección inicial de las dos últimas instalaciones fijas en superficie, de conformidad con el párrafo 44 de la Parte V del Anexo sobre verificación de la Convención sobre las Armas Químicas. Gracias a las contribuciones voluntarias proporcionadas por los Estados Partes al Fondo Fiduciario de Siria para la Destrucción de las Armas Químicas, incluidas las contribuciones aportadas en respuesta a la nota de la Secretaría S/1541/2017 (de fecha 9 de octubre de 2017), la Secretaría, junto con la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), ha comenzado a tomar todas las medidas necesarias para prestar asistencia a la República Árabe Siria en la destrucción de las instalaciones situadas en esos dos emplazamientos. A ese respecto, el 22 de febrero de 2018 la Secretaría envió una nota verbal a la República Árabe Siria para informarle de las enmiendas propuestas al acuerdo tripartito, concertado entre la UNOPS, la OPAQ y la República Árabe Siria el 22 de noviembre de 2017, en las que se recoge el trabajo que debe realizarse para destruir las dos IPAQ restantes. La Secretaría también emitió una nota verbal sobre los recursos necesarios para la destrucción. Una vez que se ultimen todas las medidas, la destrucción concluirá, según lo previsto, en el plazo de dos meses.

b) El 16 de febrero de 2018, la República Árabe Siria presentó al Consejo su quincuagésimo primer informe mensual (EC-87/P/NAT.5, de fecha 16 de febrero de 2018) sobre las actividades realizadas en su territorio relativas a la destrucción de sus IPAQ, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 19 del documento EC-M-34/DEC.1.

Avances logrados en la eliminación de las armas químicas sirias por los Estados Partes que acogen las actividades de destrucción

7. Como se ha señalado en informes anteriores, se han destruido ya todas las sustancias químicas declaradas por la República Árabe Siria que se retiraron de su territorio en 2014.

Actividades realizadas por la Secretaría en relación con las decisiones del Consejo Ejecutivo EC-81/DEC.4 y EC-83/DEC.5

8. Durante el periodo de que se informa, el Grupo de Evaluación de las Declaraciones (GED) concluyó el análisis de los 19 documentos presentados por la República Árabe Siria el 10 de noviembre de 2017. En los documentos figuran los pormenores de las actividades de investigación y desarrollo de armas químicas realizadas en el Centro de Investigaciones y Estudios Científicos (CIEC) y se reconoce la participación y el papel del CIEC en el programa de armas químicas de la República Árabe Siria. A partir del análisis de los documentos, el GED ha determinado que se necesitan más aclaraciones sobre las actividades llevadas a cabo en el CIEC.

9. El 29 de enero de 2018, el Director General dirigió una carta al Viceministro de Relaciones Exteriores de la República Árabe Siria, Dr. Faisal Mekdad, en la que pedía más aclaraciones sobre las actividades realizadas en el CIEC, y adjuntó a su carta una lista no exhaustiva de preguntas.

10. Además, el Director General manifestaba en su carta que la Secretaría no había recibido ninguna información nueva sobre las demás deficiencias, incoherencias y

discrepancias pendientes respecto de la declaración y la información correspondiente presentadas por la República Árabe Siria. El Director General instó a las autoridades de la República Árabe Sira a que proporcionasen esa información cuanto antes, con objeto de disponer de tiempo suficiente para incluirla en el próximo informe de la Secretaría sobre el trabajo del GED, que se presentará al Consejo en su octogésimo séptimo periodo de sesiones, en marzo de 2018. En una nota verbal de fecha 19 de febrero de 2018, la República Árabe Siria respondió a las preguntas sobre el CIEC formuladas en la carta del Director General de 29 de enero de 2018. Actualmente, la Secretaría está examinando las respuestas facilitadas por la República Árabe Siria.

11. Como afirmó el Director General en su declaración inaugural ante la Conferencia de los Estados Partes, en su vigésimo segundo periodo de sesiones (C-22/DG.20, de fecha 27 de noviembre de 2017), la segunda ronda de inspecciones de las instalaciones de Barza y Yamraya del CIEC, realizada de conformidad con el párrafo 11 de la decisión EC-83/DEC.5 del Consejo, concluyó el 22 de noviembre de 2017. Las muestras tomadas durante la misión se precintaron, embalaron y trasladaron al Laboratorio de la OPAQ, y se recibieron en el Laboratorio el 15 de enero de 2018 en presencia de los representantes de la República Árabe Siria. Las muestras se fraccionaron el 9 de febrero de 2018, también en presencia de los representantes de la República Árabe Siria, y se enviaron a dos laboratorios designados de la OPAQ para su análisis. A su debido tiempo, se presentará un informe sobre la segunda ronda de inspecciones.

Otras actividades realizadas por la Secretaría en relación con la República Árabe Siria

12. A petición de las autoridades sirias, la Secretaría envió un grupo a varios emplazamientos de la República Árabe Siria, del 6 al 12 de febrero de 2018, a fin de obtener más información sobre los elementos hallados por las fuerzas armadas sirias. Actualmente, la Secretaría está evaluando la información recabada y publicará un informe sobre la misión a su debido tiempo.

13. La UNOPS sigue prestando apoyo a la Misión de la OPAQ en la República Árabe Siria de conformidad con el acuerdo tripartito.

14. En la fecha límite del presente informe, había un miembro del personal de la OPAQ destacado como parte de la Misión de la OPAQ en la República Árabe Siria.

Recursos suplementarios

15. Como se ha informado con anterioridad, en noviembre de 2015 se creó el Fondo Fiduciario para las Misiones en Siria, con el fin de apoyar a la Misión de la OPAQ y otras actividades restantes, como las del GED. En la fecha límite del presente informe, las contribuciones totales ascendían a 15,7 millones de euros. Se habían concertado acuerdos de contribución con Alemania, el Canadá, Chile, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Mónaco, Nueva Zelandia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Suecia, Suiza y la Unión Europea.

Actividades realizadas en relación con la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria

16. Guiándose por las decisiones del Consejo EC-M-48/DEC.1 y EC-M-50/DEC.1 (de fecha 23 de noviembre de 2015), así como por la resolución 2209 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Misión siguió estudiando toda la información disponible relativa a las denuncias de empleo de armas químicas en la República Árabe Siria.

Conclusión

17. Las actividades futuras de la Misión de la OPAQ en la República Árabe Siria se centrarán principalmente en las actividades de la Misión y en la aplicación de las decisiones del Consejo EC-83/DEC.5 y EC-81/DEC.4, incluidas las cuestiones relacionadas con las declaraciones, así como en la verificación de la destrucción de las dos instalaciones fijas en superficie y en las inspecciones anuales de las estructuras subterráneas cuya destrucción ya se ha verificado.